

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	IMPUGNACION DE ACTAS
RADICADO No.:	15001315300220230017300
DEMANDANTE:	SONIA LENY DEL RIO MUNÉVAR Y ZORAIDA LIZARAZO JIMÉNEZ
DEMANDADO:	CENTRO DE NEGOCIOS Y ESPECIALIDADES NOVOCENTER
ASUNTO:	INADMISION DE DEMANDA

Tunja, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Zoraida Lizarazo Jiménez Y Sonia Leny del Río Munévar, presentan demanda de IMPUGNACION DE ACTAS DE ASAMBLEA en contra de CENTRO DE NEGOCIOS Y ESPECIALIDADES NOVOCENTER de la cual se estudia su admisibilidad, conforme a los requisitos del artículo 82, 368 y siguientes del Código General del Proceso y los aplicables conforme a la Ley 2213.

Encuentra este Juzgado que es del caso inadmitir la demanda de la referencia, por NO cumplir con los requisitos para su admisión y se procede a poner de presente las falencias del escrito, a efectos que sean subsanados en un término de cinco (5) días conforme al artículo 90 del C.G.P. y las normas aplicables de la Ley 2213.

1. Carece la demanda de derecho de postulación, es decir las demandantes concurren de forma directa, cuando para este tipo de trámite requieren hacerlo a través de apoderado.
2. Carece la demanda de los anexos requeridos para ser admitida, tal como es el poder.
3. No se acreditó la remisión del escrito de demanda a la contraparte de la manera que lo exige la Ley 2213.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO. Conceder a la parte demandante un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte a la demandante, que toda comunicación remitida dentro del presente proceso deberá contener los 23 dígitos de identificación del expediente y será remitida a la dirección de correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co y a las direcciones electrónicas de la contraparte, en los casos a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No 27,
hoy ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés
(2023)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25818c7e065a979cf7b8108463472ba2926314f2871e7cd2bb49ba9104c04e5a**

Documento generado en 07/08/2023 03:56:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>